

## Reglamento de Profesores de Licenciaturas

### PRESENTACIÓN.

La Universidad Marista de Guadalajara (la Universidad) de acuerdo a sus Principios y para el logro de sus Fines y Objetivos expresados en su Misión y Visión considera fundamental cimentar su labor en un cuerpo de profesores que busquen constantemente su superación personal y profesional.

La Universidad tiene el propósito de realizar plenamente la conservación y enriquecimiento de la cultura, la investigación, la docencia, la extensión y la difusión.

Los lineamientos presentes son un marco de referencia que apoya al profesor en el ejercicio responsable de su libertad, que encausa su crecimiento continuo, así como su participación activa en el desarrollo armónico de la misma Universidad.

### CAPÍTULO I. DEL PERFIL DEL PERSONAL ACADÉMICO.

**ARTÍCULO 1.** El perfil con el que debe contar el docente de Licenciatura de la Universidad es el siguiente:

- I. El profesor se realiza como persona humana en su labor docente y formativa de nuevas generaciones de profesionistas.
- II. Con sencillez y en un ambiente de familia sustentado en el respeto a la dignidad humana, imparte su cátedra y promueve la participación activa de los universitarios en el proceso enseñanza/aprendizaje.
- III. Prepara con responsabilidad sus clases poniendo énfasis en la comunicación clara de las ideas, conceptos, principios y herramientas que forman parte de la materia que imparte.
- IV. Promueve, a través de procesos experiencia/aprendizaje, una actitud de servicio en especial a los más necesitados.
- V. Se actualiza permanentemente en su campo del conocimiento y se supera pedagógicamente para fortalecer el proceso enseñanza/aprendizaje.
- VI. Promueve el crecimiento humano, académico y cristiano de sus alumnos.
- VII. Mantiene una actitud madura y abierta a la diversidad de ideas y sugerencias que recibe de los universitarios maristas.
- VIII. Se desempeña en su vida con la ética y los valores que se comparten en las aulas de la Universidad.
- IX. Mantiene una actitud constructiva y de colaboración al interior del Colegio de Profesores, promoviendo siempre la superación académica, humana y cristiana de los profesores de la Universidad.

- X. Se esfuerza por participar en las actividades formativas co-curriculares y extra-curriculares que se desarrollan a lo largo del ciclo escolar. Participa con respeto en actividades que promueven el carisma educativo Marista.
- XI. Contribuye permanentemente al logro de la Misión Educativa Marista de formar profesionales con los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan *Ser para Servir* a los demás, en especial a los más necesitados.

**ARTÍCULO 2.** Los requisitos para ser Profesor de alguna Licenciatura de la Universidad son los siguientes:

- I. Haberse distinguido en el ejercicio de la profesión, y/o en la investigación y/o en la divulgación del conocimiento. Demostrar dominio sobre la materia a impartir y preferentemente con experiencia docente.
- II. Llevar una vida con honestidad y espíritu de servicio.
- III. Poseer título profesional de licenciatura, maestría o doctorado afín al programa académico en el cual vaya a laborar, reconocido por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 3.** Los profesores de la Universidad, adicionalmente a su función docente, podrán desempeñar labores de investigación, extensión y servicio comunitario a nombre de la Universidad con previa autorización del Coordinador de Programa y del Jefe de Departamento.

## **CAPÍTULO II. DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA LABOR DOCENTE.**

**ARTÍCULO 4.** Los docentes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Asistir al proceso de inducción para profesores de nuevo ingreso.
- II. Previo al inicio de cada semestre y con el visto bueno del Coordinador del Programa, el profesor presentará el plan de trabajo semestral de la(s) materia(s) que impartirá.
- III. Asistir puntualmente a clases y reuniones a las que sea debidamente convocado.
- IV. Reponer las horas de inasistencia, preferentemente previo a la incidencia o, en su defecto, hasta en tres semanas posteriores a la misma, dentro del semestre en cuestión.
- V. Dar a conocer a sus alumnos en la primer semana de clase el programa de la asignatura y el plan de trabajo semestral, enfatizando cada elemento del mismo: ubicación en el plan de estudios, objetivo(s) general(es), contenido temático y sus objetivos específicos, actividades de aprendizaje, criterios de evaluación y su ponderación, bibliografía, así como las normas disciplinarias.
- VI. Entregar copia del programa de la asignatura al Coordinador de Programa firmado por los alumnos en un lapso no mayor a dos semanas de haber iniciado el curso.
- VII. Fomentar un ambiente de trabajo que privilegie el respeto, el ambiente de familia, la responsabilidad, la honestidad y la sencillez.

- VIII. Aplicar las evaluaciones parciales y extraordinarias de acuerdo al calendario escolar.
- IX. Retroalimentar a los alumnos sobre los resultados de las evaluaciones aplicadas antes de ser registradas en el Sistema Nervioso Digital.
- X. Registrar puntualmente en el Sistema Nervioso Digital, conforme al período establecido en el calendario escolar, los resultados de evaluaciones parciales y las inasistencias.
- XI. Al finalizar el semestre de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario escolar, firmar en el departamento de Control Escolar el acta de calificaciones de la(s) materia(s) impartida(s).
- XII. Reportar al Coordinador de Programa, de manera oportuna, cualquier situación o hecho relevante al grupo o a la Universidad.
- XIII. Asistir puntualmente a las juntas de Colegio de Profesores que convoque su Coordinador de Programa y participar colaborativamente conforme se estipula en el Reglamento del Colegio de Profesores.
- XIV. Establecer acuerdos extraordinarios con los alumnos, previa autorización del Coordinador de Programa.
- XV. Participar en actividades de formación, capacitación y actualización a través de las oportunidades que el departamento de Desarrollo Académico ofrece en la Universidad.
- XVI. Promover, a través de la práctica educativa, acciones que apunten a fortalecer los conocimientos, habilidades y actitudes que conforman el perfil del egresado universitario marista.
- XVII. Acceder a los beneficios que ofrece la Universidad para estudios de posgrado y de Educación Continua, de acuerdo a las políticas vigentes.
- XVIII. Acceder a los recursos didácticos que se indican en el programa académico para el desempeño de su programa educativo en la institución.
- XIX. Recibir del Coordinador de Programa la retroalimentación a su desempeño docente basada en la evaluación institucional realizada semestralmente.

**ARTÍCULO 5.** La evaluación del desempeño docente será realizada tomando en cuenta la percepción de los estudiantes, la autoevaluación y la evaluación del Coordinador de Programa, considerando los siguientes aspectos:

- a. Asistencia y puntualidad del profesor.
- b. Los contenidos del cumplimiento e impartición de programa de la asignatura.
- c. La aplicación de diversas estrategias de enseñanza y de aprendizaje.
- d. El sistema de evaluación.
- e. El manejo del grupo.
- f. La calidad y pertinencia de las experiencias extracurriculares.

- g. El uso y promoción de los servicios académicos generales como biblioteca, laboratorios, centros de cómputo y plataformas educativas.
- h. La asistencia a reuniones del Colegio de Profesores, asistencia a seminarios de formación, capacitación y de actualización docente.
- i. Otros aspectos que se consideren en el perfil del docente universitario marista.

### **CAPÍTULO III. ÓRGANOS COLEGIADOS DE PROFESORES.**

**ARTÍCULO 6.** El Colegio de Profesores es una agrupación de docentes adscritos a un programa educativo o a un área del conocimiento, que se reúnen con el propósito de reflexionar y lograr avances en el desarrollo de los saberes de su especialidad, así como de los contenidos, métodos y recursos para la docencia, investigación y extensión correspondientes al programa educativo en el que colaboran. Este cuerpo colegiado está regulado por su propio reglamento.

Las principales funciones del Colegio de Profesores son:

- I. Reunirse al menos dos veces al semestre para el análisis del avance de la vida académica desde los programas en los que cada uno participa.
- II. Apoyar al Coordinador del programa en las tareas de seguimiento a los alumnos de licenciatura en función del perfil de egreso que se persigue.
- III. Sugerir al Coordinador del programa estrategias que permitan impulsar la calidad educativa del programa de licenciatura.
- IV. Interpretar, aplicar, evaluar y actualizar los planes de estudio del programa en los que colabora.

El Coordinador de Programa determinará la pertinencia de cuerpos colegiados más específicos, denominados academias, para la profundización en ciertas áreas de especialización.

**ARTÍCULO 7.** Cada programa académico deberá contar con un Consejo de Carrera. Estará conformado por el Coordinador de Programa y cuatro profesores que representen los semestres en curso. Estará regulado por su propio reglamento.

### **CAPÍTULO IV. DE LA SELECCIÓN, PERMANENCIA Y CAPACITACIÓN DE LOS DOCENTES.**

**ARTÍCULO 8.** La selección del personal académico se rige por el cumplimiento del perfil del profesor de la Universidad, a través de los documentos académicos comprobatorios, entrevistas de evaluación, clase modelo y referencias de desempeño académico y humano en actividades formativas.

**ARTÍCULO 9.** Es función del Coordinador Académico proponer la plantilla de docentes para impartir las asignaturas del programa a su cargo, en el tiempo establecido, para que sean aprobadas por el Jefe de Departamento.

**ARTÍCULO 10.** Los docentes con estudios realizados en el extranjero podrán impartir clases siempre y cuando revaliden con anticipación sus estudios profesionales en el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 11.** La remoción o permanencia del personal docente dependerá de su desempeño según los procesos de evaluación institucional y las disposiciones internas de la Universidad contenidas en este reglamento.

**ARTÍCULO 12.** La Universidad fomentará procesos de mejora continua de la calidad docente en el profesorado para la mejor realización de la misión universitaria.

#### **CAPÍTULO V. DE ASESORES Y SINODALES.**

**ARTÍCULO 13.** Para ser designado como asesor de tesis o sinodal, el profesor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener título y cédula de licenciatura en el área disciplinar sobre la que se asesorará la tesis.
- II. Demostrar experiencia profesional en el área de interés.

**ARTÍCULO 14.** El jurado de examen de grado estará compuesto por tres sinodales propietarios denominados: Presidente, Secretario y Vocal, y dos sinodales suplentes. Los cargos serán designados por el Coordinador de Programa.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Este reglamento deroga cualquier disposición de normatividades anteriores que se opongan al presente.

**Segundo.** Para los casos no previstos en este reglamento será consultado el Coordinador de Programa y el Jefe de Departamento.

Aprobado por el Consejo Universitario el 5 de agosto de 2014, y entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.